



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2021-00032-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 599 *ibidem*, se decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención de las sumas de dinero en la proporción establecida en la ley, que posea la entidad demandada **BOOKING TRAVEL S.A.S.**, en cuentas de ahorro, corrientes y cualquier otro producto o servicio financiero, **hasta el límite de ley establecido para ello**, en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas cautelares (Reg. 09). Líbrese oficio.

Límite de la medida es la suma de **\$293.313.750.00 M/Cte.**

Líbrese oficio circular original a las referidas entidades, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P.

Notifíquese



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 46 del 9-abr-2024

Gss

(2) cdo 2



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2021-00032-00

Para todos los efectos, téngase en cuenta el nuevo correo electrónico aportado: **johan.montenegrocohenabogados.co**, por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is positioned above a printed name and title.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 46 del 9-abr-2024

Gss

(2) cdo 1